



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 2 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 4205/2024

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 54/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 6, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/5, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 23 de octubre de 2024, donde consta un costo estimado de pesos ciento treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 138.740.000,00).

Que a fs. 13, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 359/2024 –agregada a fs. 12- en estado “Autorizado”.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 16/24 y 26).

Que a fs. 37/39, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.148).

Que a fs. 40/49, luce la Resolución ADM N° 404/24, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (v. fs. 50/55). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 56) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 57). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 58) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 59/60).

Que a fs. 76, luce el Acta de Apertura N° 93/2024 de la Licitación Pública N°54/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: CAVEGO S.A. (CUIT N° 33-70729225-9). Monto total de la Oferta: PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 77.484.775,00)

Oferta N°2: ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9). Monto total de la Oferta Base: PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$96.460.850,00). Monto total de la Oferta Alternativa (R1, 2 y 17): PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 6.366.900,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 77/145.

Que a fojas 153/154 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En punto al análisis *formal*, esta Comisión requirió a la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- que remitiera el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada, para su correcta corroboración digital (v. fs. 161), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 163/165).

A la par, fue requerido el informe Técnico al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia (v. fs. 162).

En ese orden, el área técnica envió un primer Informe técnico en el que realizó requerimientos previos, a fin de completar su análisis (v. fs. 167/168), los que fueron solicitados al Departamento de Compras y Contrataciones (v. fs. 169/170), para que por su intermedio fueran notificados a los oferentes.

Así, se requirió a la Oferta N°1 -CAVEGO S.A.-, que:

- **Reglón 21:** respecto a la marca ofrecida, del análisis efectuado en el folleto obrante, solo se observan opciones de color cálida y neutra (3000°K o 4000°K) pero no la temperatura de color solicitada (6000°K); por tal motivo, se requiere se ACLARE si los artefactos ofrecidos pueden ser provistos de color blanco frío (6000°K).
- **Reglón 22:** respecto a la marca ofrecida, del análisis efectuado en el folleto obrante, solo se observan opciones de color cálida y neutra (3000°K o 4000°K) pero no la temperatura de color solicitada (6000°K); por tal motivo, se requiere se ACLARE si los artefactos ofrecidos pueden ser provistos de color blanco frío (6000°K).

Respuestas que obran a fs. 192.

También, se solicitó a la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.-, que:

- **Reglón 21:** PRESENTE los folletos mediante los cuales se pueda verificar que la marca ofrecida cumple con todas las características solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Reglón 22:** PRESENTE los folletos mediante los cuales se pueda verificar que la marca ofrecida cumple con todas las características solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Documentación que obra a fs. 172/182.



Complementariamente, esta Comisión requirió a la Oferta N°1 – CAVEGO S.A.- que, para los Renglones 1 y 2, ACLARE cuál de las marcas ofrecidas -UPERCAB o MH- estaría en condiciones de entregar, en el caso de resultar adjudicado (v. fs. 196), lo que fue respondido en tiempo y forma (v. fs. 197).

Finalmente, remitidas que fueran las respuestas al área técnica (fs. 193), remitió su *Informe técnico final* (v. fs. 194/195), en el que concluyó que:

Sobre la oferta N°1 – CAVEGO S.A.-:

- Para los Renglones N°1, 2, 4, 5, 6, 15, 19 y 20, sin perjuicio de que la marca ofrecida no coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, del análisis efectuado de los folletos (y de las respuestas ofrecidas, en su caso), se verifica que los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, motivo por el cual se considera que los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para los renglones N°3, 7 a 14, 17 y 18, de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en estos renglones los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para el renglón N°16, en el pliego de bases y condiciones no se establece una marca sugerida, sin perjuicio de lo cual y observando la marca ofertada se considera que los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para los Renglones N°21 y 22, del análisis de la documentación presentada por la oferente surge que la marca ofrecida no coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de lo cual surge que del análisis efectuado originalmente del folleto adjunto a fs. 109, más la respuesta esgrimida por la oferente a fs. 187 a 191, se verifica que los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, aunque la temperatura del color propuesto (4000°K) no concuerda con la solicitada según pliego (6000°K). Por tal motivo se entiende que los elementos propuestos **no cumplen** con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para el Renglón N°23, la marca ofrecida no coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de lo cual del análisis efectuado en el folleto obrante a fs. 110 a 113, se verifica que los elementos propuestos no presentan características equivalentes a las requeridas según pliego, motivo por el cual se considera que **no cumplen** con las especificaciones técnicas solicitadas.

Sobre la oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.-:

- Para los renglones N° 1 y 2, de la documentación presentada pudo verificarse que la marca propuesta en oferta base coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en este renglón los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, y sin perjuicio de que no se observan los folletos correspondientes a la marca propuesta en oferta alternativa, ese departamento posee antecedentes suficientes mediante los cuales se verifica que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para los renglones N°3 a 6, 7 a 14 y 18, 15, 19, 20 y 23, de la documentación presentada pudo verificarse que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en estos renglones los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para el renglón N°16, en el pliego de bases y condiciones no se establece una marca sugerida, sin perjuicio de lo cual y observando la marca ofertada se considera que los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para el renglón N°17, de la documentación presentada pudo verificarse que la marca propuesta en su oferta base coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones. Por tal motivo se considera que en estos renglones los elementos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, y sin perjuicio de que no se observan los folletos correspondientes a la marca propuesta en su oferta alternativa, ese departamento posee antecedentes suficientes mediante los cuales se puede verificar que tales elementos no poseen una calidad equivalente a la requerida según pliego, motivo por el cual se considera que **no cumplen** con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para el Renglón N°21, del análisis de la documentación adicional presentada por la oferente surge que la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases

y condiciones, y asimismo que los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, motivo por el cual se entiende que los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

- Para el Renglón N°22, del análisis de la documentación adicional presentada por la oferente surge que si bien la marca ofrecida coincide con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, los elementos propuestos presentan características de calidad equivalente a las requeridas según pliego, salvo que el flujo luminoso de los mismos (3600 Lm) es menor que el mínimo requerido según pliego (4000 Lm), motivo por el cual se entiende que los elementos propuestos **no cumplen** con las especificaciones técnicas solicitadas.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de los Renglones N° 21, 22 y 23 de la Oferta N°1 -CAVEGO S.A.- y de los Renglones N°17 (Oferta Alternativa) y N°22 de la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.-, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de la oferta N°1 -CAVEGO S.A.- para el Renglón N° 17, por ser económicamente inconveniente a los intereses del organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, el requisito del art. 7.3 del Pliego –presentación de la oferta firmada- fue observado en el Cuadro para la Oferta N°1 (v. fs. 77/78). Sin embargo, no fue cursado ningún requerimiento puesto que en las fojas sin suscribir obra la Garantía de mantenimiento de la Oferta -cuya veracidad es constatada a través del archivo pdf.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta N°2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°2, “[p]resenta una oferta base y una oferta alternativa para los Renglones N°1, 2 y 17. La oferta base está mal totalizada; no obstante los montos totales por renglón son correctos, teniendo en cuenta la cantidad y el costo unitario cotizado”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega” y “Lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la



propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el plazo de entrega es el establecido en el Punto 5 de las Características de la Contratación y el Lugar de entrega, en el punto 6 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, los Informes Técnicos recibidos y lo establecido en Punto 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda:

- I. DESESTIMAR los Renglones N° 21, 22 y 23 de la Oferta N°1 -CAVEGO S.A.- y los Renglones N°17 (Oferta Alternativa) y N°22 de la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.-, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.
- II. DESESTIMAR el Renglón N°17 de la Oferta N°1 – CAVEGO S.A.-, por resultar económicamente inconveniente a los intereses del organismo.
- III. DECLARAR fracasado el Renglón N°22 de la presente Licitación.
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -CAVEGO S.A.- los Renglones N°1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, por la suma total de pesos cuarenta y dos millones setecientos veinte mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$42.720.850,00).
- V. ADJUDICAR a la Oferta N° 2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.A.- los Renglones N°3, 17, 19, 20, 21 y 23, por la suma total de pesos veintisiete millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$27.084.750,00).
- VI. CONSIDERAR en orden de mérito:

Renglón N°1

1	CAVEGO S.A.	\$ 2.885.400,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 3.346.500,00
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (BASE)	\$ 3.717.300,00.-

Renglón N°2

1	CAVEGO S.A.	\$ 2.315.250,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 2.616.900,00.-
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (BASE)	\$ 2.966.400,00

Renglón N°3

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.898.600,00.-
---	------------------------------	-------------------

2	CAVEGO S.A.	\$ 3.082.200,00.-
---	-------------	-------------------

Renglón N°4

1	CAVEGO S.A.	\$ 4.623.300,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 9.160.200,00.-

Renglón N°5

1	CAVEGO S.A.	\$ 4.054.400,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 6.450.400,00.-

Renglón N°6

1	CAVEGO S.A.	\$ 1.218.000,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 1.480.200,00.-

Renglón N°7

1	CAVEGO S.A.	\$ 7.153.500,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 7.492.500,00.-

Renglón N°8

1	CAVEGO S.A.	\$ 17.808.000,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 19.820.000,00.-

Renglón N°9

1	CAVEGO S.A.	\$ 422.100,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 442.200,00.-

Renglón N°10

1	CAVEGO S.A.	\$ 651.000,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 681.800,00.-

Renglón N°11

1	CAVEGO S.A.	\$ 228.900,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 239.400,00.-

Renglón N°12



1	CAVEGO S.A.	\$228.900,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 239.400,00.-

Renglón N°13

1	CAVEGO S.A.	\$ 152.600,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 159.600,00.-

Renglón N°14

1	CAVEGO S.A.	\$ 207.300,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 239.400,00.-

Renglón N°15

1	CAVEGO S.A.	\$ 316.800,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 376.800,00.-

Renglón N°16

1	CAVEGO S.A.	\$ 139.200,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 148.800,00.-

Renglón N°17

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.204.500,00.-
---	------------------------------	-------------------

Renglón N°18

1	CAVEGO S.A.	\$ 316.200,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 331.200,00.-

Renglón N°19

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.439.750,00.-
2	CAVEGO S.A.	\$ 2.444.750,00.-

Renglón N°20

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.563.700,00.-
2	CAVEGO S.A.	\$ 2.610.575,00.-

Renglón N°21

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 14.115.600,00.-
---	------------------------------	--------------------

Renglón N°22

Fracasado

Renglón N°23

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 2.862.600,00.-
---	------------------------------	-------------------

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 16 de enero de 2025.-



Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación



Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

